

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COPIERMATICA CIA. LTDA.

La compañía COPIERMATICA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002297 de 27 JUN. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dar mantenimiento de máquinas fotocopiadoras, equipos electrónicos y computación; dirección técnica, y venta de repuestos, suministros.....

Quito, 27 JUN. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR065640c

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA FUSIÓN DE LAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS IMPREGILO S.P.A. e IMPREGILO EDILIZIA E SERVIZI S.P.A.

Se comunica al público que la compañía extranjera IMPREGILO S.P.A. se fusionó con la compañía IMPREGILO EDILIZIA E SERVIZI S.P.A., en los términos que constan en los documentos protocolizados ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de septiembre del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.1721 de 20 de mayo del 2008 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de junio del 2008.

Distrito Metropolitano de Quito, 01 JUL. 2008

Ab. Mónica Gaviláñez Rodríguez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,
ENCARGADA

AR066571cc

Viernes, 4 de julio de 2008

y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas - SEGUNDO: Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconversiones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones, y detener al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio, y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier Corte, Tribunal o Autoridad Administrativa. TERCERO: Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante cualquier notario o autoridad administrativa, gubernamental, policial o entidad privada, cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la compañía en la República del Ecuador. CUARTO: Este poder se otorga con la expresa facultad para delegarlo en su totalidad o en parte, a una o más personas. En caso de delegarse este poder, se entenderá que el o los mandatarios se reservan su autoridad para hacer ejercicio de ella cuando lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se hace reserva de dicha facultad. La ausencia temporal o definitiva del o de los mandatarios del país no dará lugar a la suspensión de los efectos de este poder. QUITO, 1 de julio del 2008. Ab. Mónica Gaviláñez Rodríguez. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADA Hay firma y sello AC/61834/ff

172100 del Registro Mercantil tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización, que contiene los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "LUEN S.A."; y la calificación del PODER otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas, a favor del SR. LUIS JOSE ANTONIO SANCHEZ AGUIRRE, efectuada el 19 de mayo del 2008, ante el Notario DECIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito. GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero 1299.- Se anoto en el Repertorio bajo el numero 26305.- Quito, a veinte y siete de junio del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR. DR. RAUL GAYBOR SECAIRA, REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO Hay firma y sello Distrito Metropolitano de Quito, 1 de julio del 2008. Ab. Mónica Gaviláñez Rodríguez. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADA Hay firma y sello AC/61834/ff

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
JUZGADO VIGESIMO
QUINTO LO CIVIL DE
PICHINCHA
AL PÚBLICO GENERAL SE LE
HACE CONOCER QUE SE VA A
PROCEDER A LA APROBACION
DE PODER OTORGADO POR